

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00840.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 11 de enero pasado y luego de revisada la actuación adelantada en el presente asunto, se observa que mediante autos de fecha 07 de diciembre de 2021 se profirió mandamiento ejecutivo y se decretaron medidas cautelares, acorde a lo solicitado por la sociedad demandante (derivados No. 02 y 03 del expediente digital).-

Ahora bien, luego de revisado el sistema de gestión judicial siglo XXI, se observa que la demanda se radicó bajo el número 110014003 014 2021 - 00840 00, se registró como parte demandante a BANCO DE BOGOTÁ y como parte demandada a LINA MARÍA CORDERO GONZÁLEZ.-

Revisada la demanda, se observa que la parte demandante corresponde a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. – AECSA y no a la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ, por lo que se advierte que la secretaría incurrió en error al momento de la radicación de la demanda en el sistema de gestión judicial en lo atinente al nombre de la parte actora, razón por la cual en esta oportunidad se procederá a declarar sin valor ni efecto la notificación realizada mediante estado No. 214 de fecha 09 de diciembre de 2021 y en su lugar, ordenar a la secretaría proceder a corregir en el sistema de gestión judicial el nombre de la demandante y luego de ello, notificar en legal forma los autos de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas (derivados No. 02 y 03 del expediente digital).-

Por lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar sin valor ni efecto alguno la notificación de los autos de fecha 07 de diciembre de 2021, realizada en el estado No. 214 de fecha 09 de diciembre de 2021, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: Ordenar a secretaría proceder a la corrección del nombre de la parte actora en el sistema de gestión judicial siglo XXI, en razón a que la parte demandante corresponde a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. – AECSA y no al BANCO DE BOGOTÁ, como allí se indica.-

TERCERO: Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, por secretaría procédase a notificar por estado los autos de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora (derivados No. 02 y 03 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **007**, hoy **20 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d8b79b73ee0965666e20bdd3821ce36cecc82ffaa1c627ea0395ebef166c14**

Documento generado en 19/01/2022 12:29:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>